

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y MALL
SERVICE SAC**

Conste por el presente documento, el Convenio específico, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Miguel, con Registro Único de Contribuyente N° 20131372184, con domicilio en Av. Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **EDUARDO JAVIER BLESS CABREJAS**, identificado con D.N.I. N° 10797804 con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de octubre del año 2022, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **MALL SERVICE S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20113126087 inscrita en la Partida Electrónica N° 01456202 del registro de Personas Jurídicas de la IX sede de Lima, con domicilio en Av. La Marina N° 2000, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el señor **PEDRO ADRIÁN REVOLLEDO NOVOA**, identificado con DNI N° 08004611 y la señora **ESTHER SANTOS OLIVERA TIRADO**, identificada con DNI N° 42230032, a quien en adelante se denominará **MALL SERVICE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de diciembre de 2022, las partes celebraron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y Mall Service S.A.C., con el objeto de aunar esfuerzos para fortalecer la seguridad ciudadana en la comuna San Miguelina.

A la fecha, es voluntad de **LAS PARTES** continuar aunando esfuerzos con el mismo propósito.

CLAUSULA SEGUNDA: PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

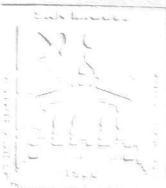
MALL SERVICE es la empresa encargada de la gestión operativa, comercial, integral, administración y mantenimiento del Centro Comercial Plaza San Miguel. Para efectos del presente convenio, de manera conjunta entre **LA MUNICIPALIDAD** y **MALL SERVICE** se entenderá como **LAS PARTES**, las mismas que actuaran bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ordenanza N° 476/MDSM, que Aprueban la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- Código Civil, supletoriamente
- Directiva N° 001-2012-MDSM, Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2012/MDSM.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes establecen que el objeto del presente convenio es contribuir con los esfuerzos de **LA MUNICIPALIDAD** para cubrir la necesidad de la seguridad ciudadana para lograr, a través de las alianzas estratégicas con el sector privado, poder mitigar los índices de inseguridad que se presentan en el distrito, para lo cual **MALL SERVICE** a través de la cooperación interinstitucional, así como a través de dicho instrumento, generar un incremento de las herramientas que busquen fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito, en el marco de los compromisos adoptados y en concordancia con las funciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**. Para lo cual, **MALL SERVICE** (en calidad de plan piloto) ha contratado equipamiento para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda brindar un servicio de patrullaje inteligente, analítica de vigilancia que incluye cámaras de vigilancia móviles y equipamiento vehicular, que serán otorgadas en calidad de préstamo a título gratuito durante la vigencia del convenio a **LA MUNICIPALIDAD** a efectos de que pueda atender la necesidad de inseguridad para los vecinos del distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 MALL SERVICE asume los siguientes compromisos:

5.1.1 MALL SERVICE se compromete a ceder en calidad de préstamo a título gratuito a **LA MUNICIPALIDAD**, el servicio de telemetría y audiovisuales que incluye el equipamiento para que las unidades móviles puedan brindar el servicio de seguridad ciudadana y equipos bodycam (cámaras corporales), las cuales cuentan con una plataforma de monitoreo GPS y VIDEO con características de alta eficiencia, con módulos para dar servicio de seguridad, la descripción de las mismas se encuentra consignada en el Anexo Único.

5.1.2 MALL SERVICE realizará la instalación de los equipos descritos en el literal anterior a dos (02) vehículos de **LA MUNICIPALIDAD**.

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION
2	SERVICIO	EQUIPAMIENTO PARA AUTO SEDAN
1	SERVICIO	10 BODYCAM+ ACCESORIOS+1 DOCKING STATION

5.1.3 MALL SERVICE antes de la puesta en operación de los equipos, capacitará al personal que operará a los vehículos designados por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.4 La instalación de los equipos cedidos se realizará al día siguiente de la suscripción del convenio.

5.1.5 MALL SERVICE asume el costo y cualquier gasto que genere la instalación, reubicación, reinstalación de los elementos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

5.2 LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1** Poner a disposición las unidades vehiculares asignadas, para que **MALL SERVICE** acondicione las mismas con el equipamiento audiovisual y de telemetría descritos anteriormente.
- 5.2.2** A proveer el personal necesario para operar las unidades y equipos que proveerá **MALL SERVICE**.
- 5.2.3** Que el color de los vehículos esté alineados a la normativa dadas por el gobierno Nacional.
- 5.2.4** Autorizar a **MALL SERVICE** la instalación de los elementos correspondientes al servicio de telemetría y todo equipamiento que este necesite para su correcto funcionamiento.
- 5.2.5** Brindar todas las facilidades necesarias para que **MALL SERVICE** cumpla adecuadamente el objeto materia del presente.
- 5.2.6** A cuidar, conservar y mantener el buen estado de los equipos obligándose a devolverla en las mismas condiciones en las que fue entregada por **MALL SERVICE**, salvo por el desgaste ordinario.
- 5.2.7** A brindar el servicio de patrullaje inteligente, con énfasis en la zona descrita en el Anexo único.
- 5.2.8** Asumir, bajo su cuenta, costo y riesgo, los mantenimientos que resulten necesarios como consecuencia del mal uso de los equipos entregados por **MALL SERVICE**, o de tener que reponerlos - total o parcialmente- en caso de daño irreparable o pérdida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA



CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN

MALL SERVICE presentará el detalle de los equipos de telemetría y audiovisuales a LA MUNICIPALIDAD para su evaluación y aprobación a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Gerencia de Seguridad Ciudadana se encargará de la coordinación y supervisión del cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio.

La Unidad de Logística y Control Patrimonial es la encargada de la supervisión y recepción de los compromisos asumidos por **MALL SERVICE**, respecto al servicio de equipamiento objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia de cuatro (04) meses contados a partir del 23 de abril de 2023.

Las partes convienen en que el presente convenio podrá renovarse previo acuerdo de partes, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento, dicha renovación deberá efectuarse por medio de la adenda correspondiente y con previa aprobación del Concejo Municipal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- Por mutuo acuerdo
- Por el incumplimiento del plazo de la vigencia sin que las partes manifiesten expresamente su intención de renovar o no el presente convenio.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones a que estaba sujeta en el marco del presente convenio, pudiendo la parte afectada requerir el cumplimiento de éstas, brindando un plazo de quince (15) días calendarios para la subsanación de la falta, luego del cual si persiste el incumplimiento se dará por resuelto el presente convenio en forma automática.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes de mutuo acuerdo podrán precisar, interpretar o modificar su contenido. Toda modificación o enmienda al presente convenio requiere el acuerdo escrito firmado por ambas partes a través de la adenda correspondiente, previa aprobación por Acuerdo de Concejo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito, con una anticipación de cinco (05) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APPLICABLE Y COMPETENCIA

El presente convenio se sujetará íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este documento. Las modificaciones que se afecten a dichas leyes serán vinculantes para las partes, siempre y cuando, no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y entendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación en un plazo de quince (15) días calendario.

En caso las partes no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo, estas convienen en someterse a las autoridades judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima. Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, los representantes legalmente autorizados lo suscriben en dos ejemplares, con igual tenor y validez legal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las Partes declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente convenio específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo.

Tanto LA MUNICIPALIDAD, como cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en 03 (tres) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de Julio de 2023.



MALL SERVICE S.A.C



MALL SERVICE S.A.C



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD